



REPÚBLICA DEL PERÚ

Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 014 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas,

18 ENE. 2023

VISTOS: El Memorándum N° 016 -2023/DG -DISA APURÍMAC II-AND, de fecha 17 de Enero del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral delegando facultades, para suscribir contratos Administrativos de servicios (CAS), debiendo ejercer dichas facultades siempre y cuando se cumpla con el debido procedimiento de acuerdo al principio de Legalidad y ;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2023-DG-DISA APURÍMAC II, de fecha 09 de Enero del año 2023, se le otorga la designación, al Abog. ROBER LEGUIA BRAVO, como Director de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Apurímac II;

Que, el artículo 47° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, señala que la Oficina General de Gestión de los Recursos Humanos es el Órgano de Apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaria General encargado de gestionar los procesos de los Subsistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, dirigido al personal que labora en los órganos de Administración interna y de línea del Ministerio de Salud. Asimismo está encargado de proponer y gestionar el monitoreo de los Subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos desarrollados por los Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establecido en el artículo 15 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el Órgano encargado de los contratos administrativos de servicios, es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga de sus veces;

Que, el artículo 6 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil precisa que la Oficina de Recursos Humanos constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector (SERVIR);

Que, con Memorándum N° 016 -2023/DG -DISA APURÍMAC II-AND, de fecha 17 de Enero del 2023, emitido por el Director General de la Dirección de Salud Apurímac II, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, delegando facultades al Abog. ROBER LEGUIA BRAVO, Director de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, para suscribir contratos CAS;

En uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 020-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR, las facultades al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Dirección de Salud Apurímac II, al Abog. ROBER LEGUIA BRAVO, a partir de la presente resolución, las siguientes facultades, para suscribir contratos de Servicios CAS, debiendo ejercer dichas facultades siempre y cuando se cumpla con el debido procedimiento de acuerdo al principio de legalidad.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 014 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas, 18 ENE. 2023

ARTÍCULO 2º.- OBSERVANCIA de los requisitos legales, la presente delegación de Facultades comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de las obligaciones de cumplir con los requisitos y procedimientos.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II y al interesado para los fines consiguientes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP. N° 23623
DIRECTOR GENERAL



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/raym.

